



MEMORÁNDUM N° 10/15

PARA INFORMACIÓN DE:
SRES. INSPECTORES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

PRODUCIDO POR DIRECCIÓN
GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
MGTER. Y PROF. SANTIAGO
LUCERO

ASUNTO: S/EXIGENCIA DE CERTIFICADO QUE ACREDITE LA NO INSCRIPCIÓN EN EL "REGISTRO PROVINCIAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL".

Esta Dirección General de Educación Superior informa a los Sres. Supervisores y por su intermedio a los Institutos de Educación Superior de su dependencia que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 9680 y su Dcto. Reglamentario N° 639/2010 y, conforme a dicho plexo legal, el Decreto N° 634/15 reglamentario del inc. b del art. 11 del Dcto. 1910/E757 y el inc. E del art. 10 del Dcto. Ley 214-E-63, deberán requerir como **requisito obligatorio**, además de los determinados expresamente en los aludidos regímenes estatutarios, el Certificado de no encontrarse inscripto en el "**Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual**", en los siguientes casos:

1. Toda persona que pretenda ingresar laboralmente en función docente o directiva a establecimientos educativos donde se encuentran involucrados menores de edad, previo a tomar posesión de cargos u horas cátedra.
2. Toda persona que se pretenda incorporar a ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CUALQUIER NIVEL (Jardín de Infantes, Primario, Secundario, Superior) Y CUALQUIERA SEA LA FUNCIÓN QUE EJERZAN. En este aspecto, deberá requerirse el aludido certificado a Miembros de Cooperadoras Escolares, quioscos, cantinas, fotocopadoras, personal de limpieza, etc.



3. Todo el personal, sin excepción, que ya se encuentra incorporado en los Centros Educativos,

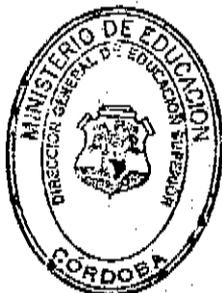
La certificación prevista legalmente deberá solicitarse tanto al personal masculino como al femenino y tendrá que ser incorporada al legajo de cada agente.

Por otra parte, será responsabilidad del secretario docente del Establecimiento, confeccionar un registro de personas que no dependan del Ministerio de Educación, pero que cumplan algún tipo de actividad o servicio en dependencias educativas y archivar el certificado correspondiente Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del director de supervisar el cumplimiento de la normativa citada.

A los efectos de la obtención del certificado mencionado, las personas que lo requieran deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del D.N.I. con último domicilio actualizado.
2. Nombre de la Entidad ante la que se deberán presentar (Ministerio de Educación).
3. Tasa retributiva de servicios (El comprobante deberá ser bajado de la Página www.cba.gov.ar –Tasas retributivas – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Dirección de Jurisdicción-Política Judicial y Reforma Procesal).
4. La Tasa mencionada puede ser abonada en el Banco de la Provincia de Córdoba, en Rapipago o Pago Fácil.
5. Con los requisitos señalados, la persona que pretenda obtener el certificado deberá presentarse personalmente o a través de un comisionista, en el **“Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual”**, sito en calle Alvear Nº 150 –Bº Centro de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8.00 a 20.00.

Córdoba, 24 de noviembre de 2015.




MGR. PROF. SANTIAGO LUCERO
Director General de Educación Superior
Ministerio de Educación